



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECUSACIÓN EN CONTRA DE LA  
CONSEJERA YUDIS YARLEY MATÚRANA MENA**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ**, en uso de sus facultades legales, y en especial, las contenidas en el Artículo 29. Numerales 3 y 18 del Acuerdo No. 0001 del 9 de agosto de 2017.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria, por lo que éstas podrán darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 desarrolla el principio de Autonomía Universitaria, el cual le permite a las Universidades darse y modificar sus estatutos.

Que, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que, con oficio de fecha de 29 de octubre de 2024 las organizaciones sindicales ASPU – SECCIONAL UTCH, ASEMTRA, SINTRAUNAL Y SICUTH presentaron solicitud de revocatoria del Acuerdo 0018 del 21 de junio de 2024.

Que, posteriormente, el día 04 de noviembre de 2024 las organizaciones sindicales ASPU – SECCIONAL UTCH, ASEMTRA, SINTRAUNAL Y SICUTH presentaron solicitud de recusación e impedimentos y conflicto de intereses de consejeros y Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba en el trámite de solicitud y revocatoria directa del Acuerdo 0018 del 21 de junio de 2024, en contra de la Consejera Yudis Yarley Maturana Mena.

Que, la presidenta del Consejo Superior en sesión extraordinaria del 21 de noviembre de 2024 indicó que *antes de resolver la solicitud de revocatoria directa debe dársele trámite a la recusación presentada de conformidad con el procedimiento que contempla el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011*, teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria del Consejo Superior corrió traslado de la solicitud de recusación a la Consejera Yudis Yarley Maturana Mena.

Que, en sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2024 se analizó el escrito de Recusación presentado por las organizaciones sindicales y el pronunciamientos que en respuesta emitió la Consejera Yudis Yarley Maturana Mena, quien señaló que rechaza la recusación:



SC CER130675



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
Nit. 891.680.089-4  
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria  
Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824  
✉ [contactenos@utch.edu.co](mailto:contactenos@utch.edu.co), [notificacionesjudiciales@utch.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@utch.edu.co)  
🌐 [utch.edu.co](http://utch.edu.co)  
📍 Quibdó, Chocó (Colombia)



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECUSACIÓN EN CONTRA DE LA  
CONSEJERA YUDIS YARLEY MATURANA MENA**

Como se puede denotar, cuando fui elegida y posesionada, ya el Acuerdo 018 del 21 de junio de 2024, había sido aprobado, por consiguiente, no he participado en la discusión, votación y aprobación del mismo, por consiguiente, NO les cabe razón a los solicitantes con razón a mi persona.

Ahora bien, con relación a que fui nombrada por el señor **DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA**, es cierto, pero esto no es justificación para declararme impedida para conocer de la solicitud de revocatoria, es de aclarar que, fui nombrada, más no elegida por el señor **MOSQUERA VALENCIA**, y mi función como consejera la ejerzo gracias a cada uno de los votantes que depositaron en mi la confianza para que los representara como consejera ante el Honorable Consejo Superior por las autoridades académicas y, el rector y representante legal, NO hace parte del censo electoral de autoridades académicas, por consiguiente, no le asiste razón a los recusantes.

Que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejera Ponente **SUSANA BUITRAGO VALENCIA**, en sentencia con radicación número 11001-03-28-000-2011-000-5200-00, señaló que el Consejo Superior es competente para decidir la recusación presentada en contra de los miembros del cuerpo colegiado.

Que, en sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2024, el Consejo Superior consideró por mayoría que no procede la recusación presentada en contra de la Consejera Yudis Yarley Maturana Mena.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

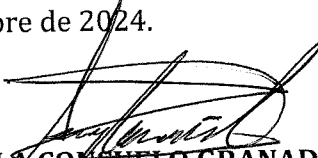
**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar no procedente la recusación presentada por las organizaciones sindicales ASPU – SECCIONAL UTCH, ASEMTRA, SINTRAUNAL Y SICUTH en contra de la Consejera Yudis Yarley Maturana Mena.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Quibdó, a los (20) días del mes de diciembre de 2024.

  
**ADRIANA MARIA LOPEZ JAMBOOS**  
Presidente del Consejo Superior

  
**ANGELA CONSUELO GRANADOS CELY**  
Secretaria del Consejo Superior